MINAG-SEGMA
U.G. Documentaria



**ADENDA Nº 1 AL CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE BIEN INMUEBLE CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA Y LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

Conste por el presente documento la Adenda Nº 1 al Convenio de Afectación en Uso de un Bien Inmueble que celebra de una parte la AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA, debidamente representado por su Jefe, Dr. HUGO EDUARDO JARA FACUNDO, Identificado con DNI Nº 08870579, designado mediante Resolución Suprema Nº 012-2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nº 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **"LA AUTORIDAD"**, y de la otra parte a la GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, debidamente representado por su Gerente Regional, el Ing. DACIO FLORENCIO MUÑOZ ALVA, identificado con DNI Nº 17899513, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 1131-2011-GRLL/PRE, con domicilio legal en Av. Prolongación Unión Nº 2562 - Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a quien en adelante se denominara **"LA GERENCIA"**, en los términos siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, es un órgano del Gobierno Regional La Libertad, encargado de desarrollar acciones vinculadas con la agricultura en el Departamento y Región de la Libertad; apoya al fortalecimiento de las organizaciones agropecuarias e instituciones públicas, fomenta los mecanismos de gestión para lograr el incremento de la eficiencia productiva y rentabilidad de las actividades agropecuarias y económicas dentro del ámbito de su competencia, para lo cual cuenta con oficinas descentralizadas en su ámbito donde funcionan las Oficinas Agrarias para el cumplimiento de sus fines.

**LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo Nº 997, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de Diciembre del 2010, se suscribió el Convenio de Afectación en Uso de un Bien Inmueble entre la Autoridad Nacional del Agua y la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, mediante el que se otorgó el derecho de usar a título gratuito un Inmueble ubicado en el Jirón Dos de Mayo Nº 810 del distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad, con un área total de 264.20 metros cuadrados, para ser utilizados exclusivamente como oficinas administrativas en el desempeño de las funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque, con una vigencia de 1 año, el mismo que vencía el 31 de diciembre del 2011.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA**

Mediante la presente Adenda, las partes han convenido prorrogar el plazo de vigencia del Convenio suscrito hasta el 31 de diciembre de 2012, bajo las mismas condiciones que contienen las clausulas del documento principal, otorgando a LA AUTORIDAD, el derecho de usar a título gratuito un Inmueble ubicado en el Jr. Dos de Mayo Nº 810 del Distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad; con un área total de 264.20 metros cuadrados que comprende 12 ambientes, los que serán utilizados exclusivamente como oficinas administrativas en el desempeño de las funciones de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

LA AUTORIDAD, se compromete a:

- Asumir los gastos que genere los servicios de agua potable y alcantarillado, fluido eléctrico, telefonía fija, Internet y Arbitrios, de las Oficinas que funcionen en el Inmueble en prestación.

- La reparación de cualquier deterioro y otros sobre los servicios de agua, desagüe y electricidad y también de las oficinas cedidas en use, salvo que se trate de desperfectos originados por vicios o fallas constructivas.

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS PROHIBICIONES**

**LA AUTORIDAD,** queda expresamente prohibida de ceder el uso del inmueble, transferir, arrendar o enajenar, bajo cualquier modalidad a terceros, los bienes materia del presente convenio, así como realizar modificaciones estructurales o construcciones de ambientes en el inmueble, sin la previa autorización expresa de LA GERENCIA cuyo incumplimiento RESUELVE el contrato automáticamente, con la sola comunicación mediante Carta Notarial.

Encontrándose las partes intervinientes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, lo firman en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares, a los 29 días del mes de Mar 30 de 2012

**Ing. Dacio F. Muñoz Alva**
**Gerente (e) Regional de Agricultura**
**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**Dr. Hugo E. Jara Facundo**
**Jefe**
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**